

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01		Página 1 de 17
		Fecha		05

CONTRATO DE SUMINISTRO

Número Contrato	de	009-013-2021	Fecha elaboración de contrato: 10 de Marzo de 2021.
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES		
NIT	No. 800.117.180-3		
Contratista	CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE PERSONA NATURAL		
NIT:	17.594.480-2		
Cedula	17.594.480		
Dirección:	CALLE 24 NO.11-35 BARRIO LOS ALPES – SARAVERA - ARAUCA		
Teléfono- Cel.	311-8337855 – 313-387-3536		
Correo	cesarlcu@hotmail.com		
Objeto Contractual:	"SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES".		
Valor	SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 722.500.000.00) M/CTE,		
Plazo de ejecución	30 de noviembre de 2021 hasta agotar los recursos del contrato suscrito y/o lo que ocurra primero.		

Entre los suscritos: **MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE**, mayor de edad, vecino de Villavicencio Meta identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.387.069 expedida el Colegio - Cundinamarca, en su calidad de como Director Regional Sector Defensa de la Regional Llanos Orientales, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. número 1302 de fecha 15 de noviembre de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, y por la otra el señor **CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.594.480 de Arauca, obrando como Persona Natural, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°4621 del 26 de enero de 2021, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el **MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE**, mayor de edad, vecino de Villavicencio Meta identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.387.069 expedida el Colegio - Cundinamarca como Director Regional Sector Defensa de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la PD. **VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR** Coordinadora de Abastecimientos, mediante memorando N° 2021140640014453 ALRLL-OLAYS-14064 de fecha 25 de enero de 2021, solicitó

la iniciación del proceso de Contratación N°009-004-2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

5. Que el día 08 de febrero de 2021, se publicó en el SECOP II el proceso N°009-004-2021, mediante resolución N° 007 de fecha 08 de febrero de 2021, se **ORDENA** la apertura de selección abreviada por subasta inversa electrónica N°009-004-2021 que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS**" con un presupuesto de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 722.500.000.00) M/CTE**, con el rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°4621 del 26 de enero de 2021 expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.
6. Que la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada para el día **12 de febrero de 2021 a las 17:00 horas**, donde revisada la plataforma SECOP II se encuentran las siguientes ofertas:

FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:

No.	OFERENTE
1	INTEGRA ASOCIADOS S.A.S con NIT: 900391165-8 Representante legal DELGADO LIZARAZO SANTIAGO FELIPE con C.C. No. 1.085.346.968
2	MANCIPE URIBE CESAR AUGUSTO C.C. No 17.594.480 persona Natural con NIT 17594480-2
3	UNION TEMPORAL conformada por: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS ZOMAC 901347572-1 representante legal RONAL FERNANDO ALFONSO CUESTA C.C. No 80,213,981 SERVISUMINISTROS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S 900589041-5 representante legal MONICA PAOLA MARTINEZ SIBOCHE CC. No. 1.118.553.406
4	SERVIMAC SMC S.A.S NIT 901350483-3 Representante legal VARGAS TAMAYO LUIS CARLOS C.C. No 1.121.886.218

7. Que mediante Resolución No. 027 de fecha 09 de marzo de 2021, mediante se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N°009-004-2021 el cual tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS**"
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

LOTE DEPARTAMENTO DEL META

DEPARTAMENT O	CIUDAD	COMEDORE S	DIRECCIÓN	FRECUENCI A DE ENTREGA
META	VILLAVICENCIO	BASPC 7	KM 2 VÍA PUERTO LOPEZ	2 y 3 veces por semana

	VILLAVICENCIO - APIAY	BISER 20	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ
	VILLAVICENCIO - APIAY	BATLA	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ
	VILLAVICENCIO - APIAY	CACOM 2	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ
	CUBARRAL	BITER 7	VÍA CUBARRAL EL DORADO KM 2
	GRANADA	BIVAR 21	KM 1 VÍA FUENTE DE ORO

LOTE 2 DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DEPARTAMENT O	CIUDAD	COMEDORE S	DIRECCIÓN	FRECUENCI A DE ENTREGA
CASANARE	YOPAL	GACAS	UBICADO EN EL AEROPUERTO ALCARAVÁN- BASE AÉREA DE CASANARE	Entre 2 y 3 veces por semana

LOTE 3 DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BASPC 22	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	1 y 2 veces por semana
	EL BARRANCÓN	BITER 22	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	
	CALAMAR	BICAM 24	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	

LOTE 4 DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

DEPARTAMENT O	CIUDAD	COMEDORE S	DIRECCIÓN	FRECUENCI A DE ENTREGA
VAUPÉS	MITÚ	BIAVA 30	UBICADO EN LA AVENIDA 1-19 BARRIO SIETE DE AGOSTO	1 vez por semana

La frecuencia de entrega en los diferentes comedores de tropa puede variar de acuerdo a las necesidades y partes suministrados por las Unidades Militares

La Regional Llanos podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes.

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el oferente deberá radicar

- Copia de la Factura Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.

NOTA 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor, o personal autorizado por la Agencia Logística.

NOTA 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor.

NOTA 3. Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión:

- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240, 241 y 242 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 4: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta el comedor de tropa debe ser asumido por el proveedor

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 722.500.000,00) M/CTE**, de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Distribuidos así.

LOTE DEPARTAMENTO DEL META: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$467.500.000,00) M/CTE.

LOTE DEPARTAMENTO DEL CASANARE: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000,00) M/CTE.

LOTE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE: DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$212.500.000,00) M/CTE.

LOTE DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.750.000,00) M/CTE.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato adjudicado a 1 o más lotes, la facturación se deberá hacer de forma separada

Adicionalmente el control presupuestal se debe llevar conforme a cada lote.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA QUINTA – CUADRO DE PRECIOS: Para el presente contrato es:

LISTA DE PRECIOS
LOTE 1 DEPARTAMENTO DEL META
CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE C.C 17.594.480 PERSONA NATURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
1	POLLO ENTERO (SIN VÍSCERAS) BOLSA X ENTRE 1.400 Y 1.500 GR	KG	\$8.266
2	PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL BOLSA X 10 KG X 25 PORCIONES DE 400 GR A 500 GR BOLSA MÍNIMO 10 UNIDADES	KG	\$10.140
3	CUARTO TRASERO (PIERNA PERNIL) SIN RABADILLA (BOLSA DE 10 A 12 UNIDADES X 350 GR 400 GR)	KG	\$9.346
4	CONTRAMUSLO CON RABADILLA (BOLSA MÍNIMO 10 UNIDADES X 175 GR A 200 GR)	KG	\$8.100
5	VÍSCERAS DE POLLO (HÍGADO, MOLLEJA, CORAZÓN) BOLSA X 1 KG	KG	\$5.168
6	ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR (BOLSA DE 50 A 60 UNIDADES DE 100 A 110 GR)	KG	\$9.215
TOTAL			\$50.236

LISTA DE PRECIOS
LOTE 2 DEPARTAMENTO DEL CASANARE
CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE C.C 17.594.480 PERSONA NATURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
1	POLLO ENTERO (SIN VÍSCERAS) BOLSA X ENTRE 1.400 Y 1.500 GR	KG	\$ 8.900
2	PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL BOLSA X 10 KG X 25	KG	\$10.667

ITEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
	PORCIONES DE 400 GR A 500 GR BOLSA MÍNIMO 10 UNIDADES		
3	CUARTO TRASERO (PIERNA PERNIL) SIN RABADILLA (BOLSA DE 10 A 12 UNIDADES X 350 GR 400 GR)	KG	\$10.071
4	CONTRAMUSLO CON RABADILLA (BOLSA MÍNIMO 10 UNIDADES X 175 GR A 200 GR)	KG	\$8.628
5	VÍSCERAS DE POLLO (HÍGADO, MOLLEJA, CORAZÓN) BOLSA X 1 KG	KG	\$5.718
6	ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR (BOLSA DE 50 A 60 UNIDADES DE 100 A 110 GR)	KG	\$ 10.040
TOTAL			\$54.023

LISTA DE PRECIOS
LOTE 3 DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE C.C 17.594.480 PERSONA NATURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
1	POLLO ENTERO (SIN VÍSCERAS) BOLSA X ENTRE 1.400 Y 1.500 GR	KG	\$8.342
2	PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL BOLSA X 10 KG X 25 PORCIONES DE 400 GR A 500 GR BOLSA MÍNIMO 10 UNIDADES	KG	\$10.306
3	CUARTO TRASERO (PIERNA PERNIL) SIN RABADILLA (BOLSA DE 10 A 12 UNIDADES X 350 GR 400 GR)	KG	\$8.944
4	CONTRAMUSLO CON RABADILLA (BOLSA MÍNIMO 10 UNIDADES X 175 GR A 200 GR)	KG	\$8.287
5	VÍSCERAS DE POLLO (HÍGADO, MOLLEJA, CORAZÓN) BOLSA X 1 KG	KG	\$4.893
6	ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR (BOLSA DE 50 A 60 UNIDADES DE 100 A 110 GR)	KG	\$10.137
TOTAL			\$50.909

LISTA DE PRECIOS
LOTE 4 DEPARTAMENTO DEL VAUPES
CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE C.C 17.594.480 PERSONA NATURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
1	POLLO ENTERO (SIN VÍSCERAS) BOLSA X ENTRE 1.400 Y 1.500 GR	KG	\$11.247

ITEM	DESCRIPCIÓN /PRESENTACIÓN / EMPAQUE	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL
2	PECHUGA DE POLLO CON HUESO Y PIEL BOLSA X 10 KG X 25 PORCIONES DE 400 GR A 500 GR BOLSA MÍNIMO 10 UNIDADES	KG	\$13.428
3	CUARTO TRASERO (PIERNA PERNIL) SIN RABADILLA (BOLSA DE 10 A 12 UNIDADES X 350 GR 400 GR)	KG	\$11.797
4	CONTRAMUSLO CON RABADILLA (BOLSA MÍNIMO 10 UNIDADES X 175 GR A 200 GR)	KG	\$ 11.204
5	VÍSCERAS DE POLLO (HÍGADO, MOLLEJA, CORAZÓN) BOLSA X 1 KG	KG	\$7.906
6	ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR (BOLSA DE 50 A 60 UNIDADES DE 100 A 110 GR)	KG	\$12.028
TOTAL			\$67.609

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse productos considerados como **POLLO** que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de las Unidades Militares se requiera, la AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá incluirlos mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisor verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevará el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALFM.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, cancelará las entregas parciales que realice mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el Contratista (o quien delegue mediante autorización escrita y debidamente firmada por el contratista).
2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario

"De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas

electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

3. Certificado y planilla de pago a los servicios de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar) de todos los funcionarios que laboran y hacen parte de las entregas del presente proceso contractual, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE CON EL CONTRATISTA SEA CUAL FUERE SU VINCULACION. En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 925 de la ley 1607 de 2012 y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

• Nombre	:	CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE
• NIT	:	17.594.480
• Entidad Financiera	:	BBVA
• Número de Cuenta	:	842000168
• Tipo de Cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 1: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 3: EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato por Grupo de productos de acuerdo al Rubro y por lotes si aplica, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

Durante la ejecución del contrato el presupuesto deberá ser controlado por lotes y grupos de productos.

NOTA 4: EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.

CLÁUSULA SEPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

						SE INCLUYEN LOS DATOS DEL PROCESO CONTRACTUAL																
2	General Externo	Selección/Contratación/Ejecución	ESTIMACIÓN INADECUADA DE COSTOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quién deberá responder 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente.	Tener y ofertar productos de mala calidad pueden incurrir en un detrimento	2	4	4	Riesgo Medio	Contratista	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General Externo	Selección/Contratación/Ejecución	CREDITICIOS	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual será por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y este deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.	No se lleve a cabo el contrato	3	3	2	Riesgo Bajo	Contratista		Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	25 de enero del 2021	30 de noviembre de 2021	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente.
2	General Externo	Selección/Contratación/Ejecución	ESTIMACIÓN INADECUADA DE COSTOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quién deberá responder 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente.	Tener y ofertar productos de mala calidad pueden incurrir en un detrimento	2	4	4	Riesgo Medio	Contratista		Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	3	3	3	Medio	Si	Contratista	25 de enero del 2021	30 de noviembre de 2021	Basados en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente.

	Ejército	Fuerza Armada	Tipo	Descripción	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contrato a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	RIESGOS DE OPERACIÓN	Los riesgos logísticos de operación e importación si es del caso, de los bienes objeto del futuro contrato serán asumidos por el oferente adjudicatario, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente con la fabricación de los bienes o prestación del servicio y suministros, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y éste deberá soportar el cien 100% de los riesgos de operación.	Demoras en la ejecución del contrato	3	3	3	Medio	Si	Contratista	25 de enero del 2021	30 de noviembre de 2021	Basado en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de Contratos)	Permanente.
	General	Externo	Selección/Contratación/Ejecución	TRANSPORTE DE MATERIAL	El transporte de los bienes objeto del contrato celebrado, hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá soportar el cien 100% por los riesgos de transporte	Demoras en la ejecución del contrato	3	3	3	Medio	Si	Contratista	25 de enero del 2021	30 de noviembre de 2021	Basado en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervisor de contratos)	Permanente.

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SE INCLUYEN LAS GARANTÍAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$289.000.000) M/CTE**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

8.2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$289.000.000) M/CTE** equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS (\$36.125.000) M/CTE**, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y TRES (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

8.4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al **Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el/la (pliego de condiciones/invitación pública)

EL CONTRATISTA, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA -

- 10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8. Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
- 10.1.9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo la supervisión de la funcionaria **TASD. LINA MARIA GIL JIMENEZ C.C.** número **1.120.370.777** para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al 20 por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 3.1. Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 009-004-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE POLLO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS"**, junto con sus formularios y anexos.
 - 3.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4621 del 26 de enero de 2021
 - 3.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
 - 3.4. Registro presupuestal.
 - 3.5. Garantía de cumplimiento.
- 

3.6. Anexo No. 01

3.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

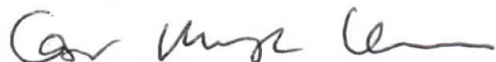
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,


MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE
Director de la Regional Llanos Orientales
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,


CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE
CC. No. 17.594.480 de Arauca
Persona Natural

ANEXO 1: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO 2: FICHAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.


Elaboró: Abg. Liceth Gutierrez Navarro
Cargo: Profesional Defensa Precontractual


Revisó: Abg. Laura Valeria Torres H.
Cargo: Coordinadora de Contratos

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 01	Página 1 de 11
		Fecha	05 08 2020
			

ANEXO No. 1 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contratos verificara que el futuro contratista publique en la plataforma secop II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

- El SECOP II validara la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- El proveedor deberá dar cumplimiento a las fichas técnicas establecidas para los productos a adquirir en el presente proceso para el suministro de los diferentes comedores de la Regional Llanos.
- Los productos a suministrar en la ejecución del contrato deberán ser los relacionados en los registros sanitarios anexados en el presente proceso, de realizar algún cambio durante la ejecución del contrato deberá ser informado a la entidad.
- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos.

Las entregas se podrán realizar de LUNES A SÁBADO de 08:00 a 12:00 a.m. y de las 14:00 a las 16:00 horas, de acuerdo al requerimiento de la Regional Llanos Orientales; a su vez, el personal y vehículos deberán estar dispuestos para la entrega de los suministros solicitados y deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

Las entregas solicitadas, se abastecerán según la hora establecida por la unidad para la recepción de productos (las anteriormente señaladas), de no cumplir con esta disposición el contratista asumirá la no recepción del producto y se iniciará el debido proceso por incumplimiento del contrato suscrito

El proveedor debe garantizar la entrega de los productos en los sitios y frecuencias de entrega establecidos en el presente estudio técnico, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre, fluvial o aéreo), cada vehículo que ofrezca el proveedor, debe contar con la documentación vigente durante la ejecución de la negociación como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos a negociar.

- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa, las cuales se podrán realizar por el supervisor o quien haga sus veces para entrega 24 horas posterior a la solicitud.
- El proveedor puede entregar equipos de refrigeración y/o congelación en comodato antes de iniciar con el suministro del producto para disminuir la frecuencia de entregas.

El oferente entregará bajo la modalidad de comodato como condición de entrega, equipos de refrigeración y/o congelación con capacidad entre 300 a 800 kg o mantener un sistema propio de refrigeración y/o congelación en el punto de entrega, para garantizar la cadena de frío de los bienes a suministrar de acuerdo a la necesidad de cada punto de entrega, con el fin de disminuir las frecuencias de entrega en caso de ser necesario. Adicionalmente en los sitios donde se presenten continuas fallas de fluido eléctrico se requiere el apoyo de reguladores de energía y/o plantas eléctricas para mantener en funcionamiento los equipos. Para efectos exclusivamente de coordinación de entrega de equipos en comodato se faculta al Director Regional y/o Supervisor.

Mantenimientos y Calibraciones: El oferente como condición de entrega compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera cada equipo para su óptimo funcionamiento y en el evento de que dichos equipos no sean nuevos, entregar copia del certificado del último mantenimiento realizado, el cual no debe ser inferior a los (03) meses contados a partir de la fecha de adjudicación de la operación. Así mismo, debe hacer llegar el certificado de las calibraciones realizadas, las cuales no deben ser superiores a los seis (06) meses anteriores a la fecha de adjudicación de la operación.

La Agencia Logística se compromete a dar un uso adecuado a los equipos recibidos; sin embargo, cualquier daño o avería que se presente, sin que se advierta un uso incorrecto por parte de la ALFM, el Director Regional deberá realizar las coordinaciones pertinentes con el proveedor, el cual deberá asumir la corrección respectiva en un lapso no superior a las setenta y dos (72) horas calendario previo acuerdo entre las partes, de tal manera que no se interrumpa la cadena de frío

NOTA: La necesidad de equipos de refrigeración y/o congelación será coordinada y establecida entre el oferente y el Director Regional y/o Supervisor Local, con el fin de identificar las necesidades reales y los sitios de entrega donde sean imprescindibles estos equipos o determinar si definitivamente éstos no son necesarios, teniendo en cuenta que el proveedor puede contar con red de frío en puntos estratégicos para el abastecimiento en las frecuencias requeridas por la entidad de acuerdo con las necesidades y/o contingencias que se presenten en los Comedores y Unidades Militares

- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el oferente deberá radicar:
 - Copia de la Factura Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.

NOTA 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor, o personal autorizado por la Agencia Logística, la fecha correspondiente a la factura debe ser consecuente con el consecutivo.

NOTA 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas.

NOTA 3. Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión

- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Los vehículos que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben disponer de unidad de enfriamiento y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega. El transporte de los productos debe realizarse en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el empaque o embalaje según sea el caso.

- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240, 241 y 242 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 4: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta el comedor de tropa debe ser asumido por el proveedor

- El proveedor debe mantener como condición de entrega copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad. Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el proveedor.

- El proveedor debe garantizar la conservación y el buen estado de los productos objetos al contrato y deberá reponer el cambio inmediato cuando se presente el mal estado del producto a entregar en cada uno de los Comedores de Tropa relacionados en el lugar de entrega, el proveedor debe asumir por cuenta y riesgo de mismo, el costo del suministro del empaque requerido, (cajas, cintas, zunchos y servicio de distribución), de igual forma se obliga a garantizar que los bienes llegarán a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

- Para las entregas al municipio de MITÚ, que se realizan por vía aérea, se debe entregar el producto congelado y empacado en neveras de conservación, de tal manera que garantice que el producto que se envía no pierda la cadena de frío y llegue en óptimas condiciones de inocuidad y apto para el consumo humano.
- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de productor, acondicionador, comercializador o distribuidor, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas, en una única presentación; es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.
- La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables vigentes, así como con los requisitos establecidos en las fichas técnicas
- Todos los productos entregados deberán estar rotulados, con registro sanitario y fecha de vencimiento mínimo 7 días a partir de la fecha de entrega.
 - ✓ PRODUCTO CONGELADO: Máximo 90 días fecha de vencimiento (comedores BIAVA 30 Y BICAM 24)
 - ✓ REFRIGERACIÓN: Mínimo 8 días fecha de vencimiento
- Durante la ejecución los productos suministrados deben ser concordantes a los registros sanitarios anexados en la propuesta del presente proceso los cuales deberán estar vigentes, de realizar algún cambio durante la ejecución deberá comunicarlo como mínimo cinco (5) días hábiles a la entidad para su debida aceptación o no, cumpliendo las fichas técnicas.
- La Regional Llanos podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, **suscritas y avaladas por las partes**
- El proveedor debe Certificar la accesibilidad y logística en las entregas en los comedores de tropa a abastecer, para garantizar cumplimiento de las mismas y pedidos extras de abastecimientos.
- EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.

ANEXO 2 – FICHAS TÉCNICAS

El bien a adquirir debe cumplir con las características definidas en las fichas técnicas adjuntas en los documentos del proceso.

PROCESO			
PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO			
	TÍTULO	Código: PA-FO-75	
	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Versión No. 00	Página 1 de 5
		Fecha:	12
		2018	

PRODUCTO/ NOMBRE	CARNE DE POLLO
------------------	----------------

REQUISITOS GENERALES	Código	200001517 / 200001506 / 200001687 / 200001698 / 200001518 / 200001685 / 200001695 / 200001694 / 200001585
	Clasificación	POLLO
	Descripción del Producto	Carne de pollo, obtenida de la parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto del ave, incluyendo piel, grasa, tendones y vasos, proveniente del Pollo (ave de la familia de Faisanidae, del genero Gallus, de la especie domesticus), que en edad de sacrificio han sido declarados aptos para el consumo humano. Estas canales de aves podrán ser enteras (pollo entero sin vísceras) o despresadas y/o sin hueso en diferentes cortes así: Pechuga con hueso y piel, Pechuga sin hueso y piel (filete), cuarto trasero (pierna pernil) con o sin rabadilla, muslo (pierna), contramuslo con o sin rabadilla, alas sin costillar.

REQUISITOS ESPECÍFICOS	Ingredientes	No Aplica																								
	Requisitos Fisicoquímicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LÍMITE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nitrógeno volátil total</td> <td>30 m / 100 gr</td> </tr> <tr> <td>pH a 20°C</td> <td>5,4 a 7,0</td> </tr> </tbody> </table> Requisitos fisicoquímicos del pollo y sus cortes - NTC 3644 -2 Tabla2. El porcentaje máximo de hidratación de pollo en canal no debe superar el 13%.	REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO	Nitrógeno volátil total	30 m / 100 gr	pH a 20°C	5,4 a 7,0																		
REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO																									
Nitrógeno volátil total	30 m / 100 gr																									
pH a 20°C	5,4 a 7,0																									
Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARAMETROS</th> <th>n</th> <th>m</th> <th>M</th> <th>c</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recuento <i>Escherichia coli</i> biotipo1</td> <td>13</td> <td>220</td> <td>1500</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Detección de <i>Salmonella</i> /25 ml¹</td> <td>5</td> <td>p(*)</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coagulasa positiva, UFC/g</td> <td>5</td> <td>100</td> <td>500</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><i>Campylobacter</i> sp²</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> 1 Las unidades de ml corresponden a la técnica a usar que es enjuague. p(*) = Presencia 2 <i>Campylobacter</i> sp se debe determinar de acuerdo al numeral 7.8 y el tratamiento dado a los productos de esta norma que tengan presencia o ausencia de este microorganismo se realizará de acuerdo lo establecido en la legislación nacional En donde: n: número de muestras por examinar	PARAMETROS	n	m	M	c	Recuento <i>Escherichia coli</i> biotipo1	13	220	1500	3	Detección de <i>Salmonella</i> /25 ml ¹	5	p(*)	-	1	Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coagulasa positiva, UFC/g	5	100	500	1	<i>Campylobacter</i> sp ²	-	-	-	-
PARAMETROS	n	m	M	c																						
Recuento <i>Escherichia coli</i> biotipo1	13	220	1500	3																						
Detección de <i>Salmonella</i> /25 ml ¹	5	p(*)	-	1																						
Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coagulasa positiva, UFC/g	5	100	500	1																						
<i>Campylobacter</i> sp ²	-	-	-	-																						

[Handwritten signature]

PROCESO		PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO			
	TÍTULO	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS		Código: PA-FO-75	
				Versión No. 00	Página 2 de 5
				Fecha:	12 07 2018
					

		m: índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad M: índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad C: número máximo de muestras permISIBLES con resultados entre m y M Requisitos microbiológicos del pollo y sus cortes - NTC 3644 -2 Tabla 3.
	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras características del producto	No debe presentar quemaduras excesivas por frío, debe tener un color rosa claro, textura suave al tacto, olor característico a pollo saludable. Debe estar libre de residuos químicos, materia fecal, plumas, no puede presentar fracturas, luxaciones múltiples, hematomas o traumatismos. El ave no puede presentar caquexia (características de desnutrición). No debe contener hielo. Los cortes deben estar limpios, sin exposición de la cavidad medular del hueso. El producto debe ser fresco y mantener la cadena de frío. No se permite la entrega de pollo marinado.
	Contenido	Pesos Mínimos: - SAP 200001517 Pollo entero sin vísceras con piel: mínimo 1400 gr. - SAP 200001506 Pechuga con hueso y piel: porciones entre 400 y 500 gr - SAP 200001687 Pechuga sin hueso con piel (Filete): 175 a 200gr - SAP 200001698 Pierna pernil con rabadilla: 350 a 450 gr. - SAP 200001518 Pierna pernil sin rabadilla: 350 a 450 gr. - SAP 200001685 Muslo de pollo con piel: 175 gr a 200 gr. - SAP 200001695 Contra muslo sin rabadilla: 175 gr a 200 gr. - SAP 200001694 Contra muslo con rabadilla: 175 gr a 200 gr. - SAP 200001585 Alas de pollo sin costillar: 100 a 110 gr.
	Requisitos Normativos	El producto y la planta deben cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 241/2013, Resolución del Ministerio de Protección Social No. 242/2013, Decreto 1500 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, NTC 3644-2 (última actualización), Decreto 1975 de 2019 y Resolución Invíma 2019049081 de 2019.

EMPAQUE Y ROTULADO		- SAP 200001517 Pollo entero sin vísceras con piel: debe ser entregado en bolsa de polietileno según peso exigido - SAP 200001506 Pechuga con hueso y piel: Bolsa mínimo de 10 unidades. - SAP 200001687 Pechuga sin hueso con piel (Filete): Bolsa por 20 unidades de 175 gr a 200 gr. - SAP 200001698 Pierna pernil con rabadilla: Bolsa por 10 a 12 porciones de 350 a 450 gr - SAP 200001518 Pierna pernil sin rabadilla: Bolsa por 10 a 12 porciones de 350 a 400 gr. - SAP 200001685 Muslo de pollo con piel: Bolsa mínimo por 20 a 40 unidades de 175 gr a 200 gr. - SAP 200001695 Contra muslo sin rabadilla: Bolsa mínimo por 20 a 30 unidades 175 gr a 200 gr. - SAP 200001694 Contra muslo con rabadilla: Bolsa mínimo por 20 a 30 unidades 175 gr a 200 gr. - SAP 200001585 Alas de pollo sin costillar: Bolsa por 50 a 60 unidades de 100 a 110 gr.
	Presentación del Producto	

PROCESO			
PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO			
	TÍTULO	Código: PA-FO-75	
	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Versión No. 00	Página 3 de 5
		Fecha: 12 07 2018	
			

		En presentación del producto se debe cumplir con los gramajes establecidos en el contenido
	Condiciones de Transporte y Almacenamiento	Cumplir con lo establecido en el decreto 1500 de 2007, resolución 242 de 2013 y Decreto 1282 de 2016. Los vehículos que transporten carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos deberán: - Garantizar el mantenimiento de la cadena de frío del producto y las condiciones higiénicas del transporte de manera que se evite la contaminación. - La temperatura de almacenamiento en refrigeración debe estar entre -2°C a 4°C, para congelación la temperatura debe ser -18°C o menos. - El personal debe contar con la dotación completa para la entrega del producto. - Estar identificado en un lugar visible con la leyenda "TRANSPORTE DE ALIMENTOS". - Contar con soporte documental en el cual conste que los productos transportados provienen de un establecimiento registrado, aprobado e inspeccionado. - Contar con la autorización sanitaria para transporte de productos cárnicos vigente. - Para producto refrigerado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre 0°C a 4°C Refrigerado. - Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega.
	Empaque	Producto empacado en bolsa de grado alimentario de primer uso, bien cerrada, embalada dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas o en cajas de cartón corrugado para embalaje de productos cárnicos de 57,2cm x 38,1cm x 6cm aprox. con tapa abatible (De ventilación lateral que permita la adecuada circulación del flujo de aire) máximo de 20 Kg, sin presencia excesiva de hielo y agua dentro del empaque, así como ausencia de sangre fuera del mismo. Para los productos que requieran transporte multimodal, se podrá embalar en cavas de icopor (capacidad entre 20 a 50 Kg) y debe garantizar la cadena de frío y demás condiciones de calidad hasta su destino final.
	Rotulado	El producto debe estar rotulado según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005 y Decreto 1500 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, NTC 3644-2 (última actualización).
	Vida Útil	El producto se requiere con una vida útil mínima de siete (7) días, refrigerado. Para producto Congelado: Máximo de 90 días desde la fecha de fabricación.

CERTIFICACIONES Proveedor/ Maquilador/ Comercializador	El proveedor deberá acreditar: - Resolución de Autorización sanitaria definitiva o Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con condiciones para quienes no poseen autorización definitiva, dentro del marco
---	---

[Firma manuscrita]

PROCESO		PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO		
	TÍTULO	Código: PA-FO-75		
	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Versión No: 00		Página 4 de 5
		Fecha: 12 07 2018		

del Decreto 1975 de 2019 y Resolución Invima 2019049081 de 2019.
Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador.
El sacrificio debe ser realizado en Planta o Frigorífico Nacional, el cual se validará con los demás certificados solicitados.

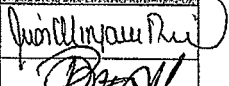
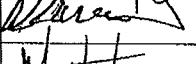
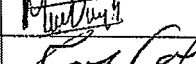
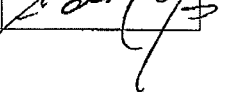
FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO	JUNIO DE 2020
----------------------------------	---------------

MAESTRO CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS																																																																					
1	Versión Inicial. Se unifican las Fichas Técnicas de Pollo: Pechuga, Pierna Peral sin rabadilla, Pollo entero sin vísceras, muslo con rabadilla, pierna o muslo sin costillar, pierna colombiana; toda vez que los requisitos específicos y normativos aplican para todos los productos, las diferencias se presentan en el nombre de los cortes y porciones, adicionalmente se eliminan todas las versiones anteriores. Se ajustan los requisitos fisicoquímicos retirando el requisito de Formol por ser una prueba que no se aplica así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th><th>LÍMITE MÁXIMO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nitrógeno Volátil Total</td><td>30 mg / 100 gr</td></tr> <tr> <td>Formol</td><td>Negativo</td></tr> <tr> <td>pH a 20°C</td><td>5,4 - 6,1</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th><th>LÍMITE MÁXIMO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nitrógeno volátil total</td><td>30 m / 100 gr</td></tr> <tr> <td>pH a 20°C</td><td>5,4 a 7,0</td></tr> </tbody> </table> Se ajustaron los requisitos microbiológicos cambiando el requisito NMP de coliformes fecales / g por <i>Escherichia Coli</i> biotipo 1 (Genérica) de acuerdo con la Resolución 2690/15 y NTC 3644 última actualización así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARAMETROS</th><th>n</th><th>m</th><th>M</th><th>p(*)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NMP de coliformes fecales / g</td><td>5</td><td>100</td><td>1100</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Recuento de esporas Clostridium sulfito reductor UFC / g</td><td>5</td><td>100</td><td>1000</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Recuento Staphylococcus aureus coagulasa positiva UFC / g</td><td>5</td><td>100</td><td>500</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Detección de Salmonella / 25 g</td><td>5</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Detección de Listeria monocitogenes / 25 g</td><td>5</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARAMETROS</th><th>n</th><th>m</th><th>M</th><th>p(*)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recuento <i>Escherichia coli</i> biotipo 1</td><td>13</td><td>220</td><td>1500</td><td>3</td></tr> <tr> <td>Detección de <i>Salmonella</i> / 25 ml¹</td><td>5</td><td>p(*)</td><td>-</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coagulasa positiva, UFC/g</td><td>5</td><td>100</td><td>500</td><td>1</td></tr> <tr> <td><i>Campylobacter</i> sp.²</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr> </tbody> </table> 1 Las unidades de ml corresponden a la técnica a usar que es enjuague. p(*) = Presencia 2 <i>Campylobacter</i> sp se debe determinar de acuerdo al numeral 7.8 y el tratamiento dado a los productos de esta norma que tengan presencia o ausencia de este microorganismo se realizará de acuerdo lo establecido en la legislación nacional En donde: n: número de muestras por examinar m: índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad M: índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad c: número máximo de muestras permisibles con resultados entre m y M Se ajustan los requisitos de Certificaciones Proveedor / maquilador / Comercializador así: El proveedor debe certificar: - Autorización sanitaria definitiva y Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con requerimientos o Autorización sanitaria provisional del INVIMA. - Certificación HACCP - Certificado de sacrificio en Planta Nacional.	REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO	Nitrógeno Volátil Total	30 mg / 100 gr	Formol	Negativo	pH a 20°C	5,4 - 6,1	REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO	Nitrógeno volátil total	30 m / 100 gr	pH a 20°C	5,4 a 7,0	PARAMETROS	n	m	M	p(*)	NMP de coliformes fecales / g	5	100	1100	1	Recuento de esporas Clostridium sulfito reductor UFC / g	5	100	1000	1	Recuento Staphylococcus aureus coagulasa positiva UFC / g	5	100	500	1	Detección de Salmonella / 25 g	5	0	0	0	Detección de Listeria monocitogenes / 25 g	5	0	0	0	PARAMETROS	n	m	M	p(*)	Recuento <i>Escherichia coli</i> biotipo 1	13	220	1500	3	Detección de <i>Salmonella</i> / 25 ml ¹	5	p(*)	-	1	Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coagulasa positiva, UFC/g	5	100	500	1	<i>Campylobacter</i> sp. ²	-	-	-	-
REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO																																																																					
Nitrógeno Volátil Total	30 mg / 100 gr																																																																					
Formol	Negativo																																																																					
pH a 20°C	5,4 - 6,1																																																																					
REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO																																																																					
Nitrógeno volátil total	30 m / 100 gr																																																																					
pH a 20°C	5,4 a 7,0																																																																					
PARAMETROS	n	m	M	p(*)																																																																		
NMP de coliformes fecales / g	5	100	1100	1																																																																		
Recuento de esporas Clostridium sulfito reductor UFC / g	5	100	1000	1																																																																		
Recuento Staphylococcus aureus coagulasa positiva UFC / g	5	100	500	1																																																																		
Detección de Salmonella / 25 g	5	0	0	0																																																																		
Detección de Listeria monocitogenes / 25 g	5	0	0	0																																																																		
PARAMETROS	n	m	M	p(*)																																																																		
Recuento <i>Escherichia coli</i> biotipo 1	13	220	1500	3																																																																		
Detección de <i>Salmonella</i> / 25 ml ¹	5	p(*)	-	1																																																																		
Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i> coagulasa positiva, UFC/g	5	100	500	1																																																																		
<i>Campylobacter</i> sp. ²	-	-	-	-																																																																		
2																																																																						

PROCESO		PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO	
	TÍTULO FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS	Código: PA-FO-75	
		Versión No. 00	Página 5 de 5
		Fecha:	12 07 2018
			

3	Se ajustan los requisitos de Certificaciones Proveedor / Maquillador / Comercializador en lo referente a la Certificación HACCP debido a que por normatividad, el sector aún se encuentra en implementación del decreto 1500 de 2007 así: Certificación HACCP o Soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnóstico para HACCP.
4	Se actualiza el contenido al nuevo formato PA-FO-75 Versión 00. Los códigos se actualizan, teniendo en cuenta los nuevos códigos en Sistema SAP y FTN, ya que los actuales se trabajan por kilogramo y no por unidad. En parámetros fisicoquímicos se adiciona: El porcentaje máximo de hidratación de pollo en canal no debe superar el 13%. Además se adiciona información de adonde se extrajeron datos para parámetros fisicoquímicos y microbiológicos. En otras características del producto se cambia la frase "el producto debe ser fresco y refrigerado" por " el producto debe ser fresco y deben mantener la cadena de frío". De condiciones de transporte y Almacenamiento se retira Nota, y parte de solo se autoriza la entrega de producto congelado, y se deja ítem así: - Para producto congelado: Al momento de entrega del producto debe tener una temperatura entre -10°C a -18°C. Este no deberá presentar escarcha o características que indiquen que el producto ha presentado descongelación o que presenta condiciones de descomposición, adulteración o falsificación, garantizando la cadena de frío hasta el momento de entrega. En empaque se adiciona en las dimensiones de la caja, se coloca las unidades de medida. En condiciones de vida útil se adiciona fecha para producto en condición congelado: "Máximo de 90 días desde la fecha de fabricación". En certificaciones se cambia, quedando de la siguiente manera: "El proveedor deberá acreditar: Autorización sanitaria definitiva y Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable. Certificado de sacrificio en Planta o Frigorífico Nacional Certificado del Plan gradual de cumplimiento del Decreto 1500 al 100%. El proveedor podrá presentar: Certificación HACCP, expedida por la autoridad competente o ente certificador. Los comercializadores deben entregar carne adquirida de proveedores que se encuentren autorizados y registrados ante la autoridad sanitaria competente y que hayan entregado el producto a la temperatura reglamentada, transportado en vehículos que garanticen el mantenimiento de la misma".
5	Dentro de los requisitos normativos se retira plan gradual de cumplimiento y se adiciona: Decreto 1975 de 2019 y Resolución Invima 2019049081 de 2019. Se adiciona opción dentro de la Resolución de autorización sanitaria definitiva, Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA con concepto sanitario Favorable o Favorable con condiciones para quienes no poseen autorización definitiva, dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 y Resolución Invima 2019049081 de 2019. Se retira requisito Certificado del Plan gradual de cumplimiento del Decreto 1500 al 100%, de acuerdo a Decreto 1975 de 2019. Se retira certificado de sacrificio en planta o frigorífico nacional y se cambia por: "El sacrificio debe ser realizado en Planta o Frigorífico Nacional, el cual se validará con los demás certificados solicitados".
6	Se actualiza gramajes de los productos, de acuerdo a tabla de porciones de contrato de alimentación, con tolerancia en los gramajes descritos en el ítem contenido y presentación del producto.

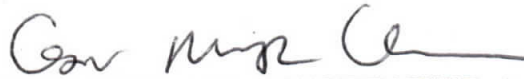
	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboro	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing. Alim. Inés Miryam Rivera Cardona	17 JUN 2020	
Reviso	Directora Abastecimientos Clase I	Adm. Rose Mary Enciso Melo	17 JUN 2020	
	Subdirector General de Abastecimientos y Servicios.	Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz	17 JUN 2020	
	Subdirector General de Contratación	MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez	17 JUN 2020	
Aprobo	Secretario General.	Coronel Juan Carlos Riveros Pineda	17 JUN 2020	

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,



MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE
Director de la Regional Llanos Orientales
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,



CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE
CC. No. 17.594.480 de Arauca
Persona Natural

ANEXO 1: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO 2: FICHAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.



Elaboró: Abg. Liceth Gutierrez Navarro
Cargo: Profesional Defensa Precontractual



Revisó: Abg. Laura Valeria Torres H.
Cargo: Coordinadora de Contratos